

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN - 2377

31 AGO 2021

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20213100000082 del 04 de Enero de 2021 y vital No. 3100000495122320001, el señor RAFAEL GALINDO COLLAZOS identificado con C.C No 4.951.223, propietario del establecimiento de comercio denominado PARQUEADERO EL PRADO DE TERUEL; con dirección de notificación en la carrera 4 No. 11-81 del municipio de Teruel - Huila, y con correo electrónico E-mail: rocio.galindo.0918@gmail.com, solicitó ante este despacho permiso de concesión de agua superficial para lavadero de carros y motos de la fuente hídrica “NN nacimiento sin nombre” afluente del río Pedernal en beneficio del predio urbano de la carrera 4 No. 11-81 identificado con MI No. 200-121188 del municipio de Teruel-Huila.

Como soporte a su petición, el interesado allega la siguiente información:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Concesión de Aguas Superficiales. Número VITAL 3100000495122320001.
- Fotocopia del documento de identidad del interesado.
- Certificado de libertad y tradición del predio MI No. 200-121188.
- Plano croquis del predio.
- Documento plan de ahorro y uso del agua simplificado.
- Certificado del uso del suelo.
- Esquema del sistema de tratamiento de aguas residuales previas a la conducción del alcantarillado.

Una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, este despacho emitió auto de inicio PCA-00018 del 14 de enero de 2021, notificado electrónicamente el día 26 de enero de 2021 con oficio No. CAM 20212010018781.

Conforme lo anterior se liquidaron los costos de evaluación y seguimiento notificado. Mediante oficio con radicado CAM No. 20213100030822 de fecha 08 de febrero de 2021 el interesado allegó el Formato de Convenios Empresariales No. (92)02500687620571, a través del cual realiza el pago de los costos de evaluación y seguimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 9
	Fecha: 05 Jul 18	

Mediante oficio Rad. CAM 20211020118061 de fecha 23 de junio de 2021, la Dirección Territorial Norte de la CAM, remitió a la Alcaldía Municipal de Colombia (H) aviso del trámite solicitado, para su correspondiente publicación.

Con oficios 20212010032701 del 19 de febrero de 2021, la Dirección Territorial Norte de la CAM da remisión del aviso a la Alcaldía municipal de Teruel-Huila sobre la solicitud de concesión de aguas, para que ésta a su vez sea publicado en cartelera municipal.

A través de oficio No. 0814 del 09 de marzo de 2021, la Alcaldía de Teruel informa sobre la fijación y des-fijación del aviso de la solicitud del presente permiso en la cartelera municipal. Dicho oficio fue reclamado el día de la visita en el municipio de Teruel-Huila. De acuerdo al aviso de des-fijación emitido por la Alcaldía y de conformidad a la fijación en la cartelera de la Corporación, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado en Auto PCA-00018, se adelantó visita técnica el día 11 de marzo de 2020 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

Que mediante MEMORANDO bajo el radicado CAM No. 20213100003923 del 24 de marzo de 2021, la Dirección Territorial Norte de la CAM remitió a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, el expediente PCA-00018-21 por corresponder a una solicitud de trámite de permiso de concesión de aguas sobre la fuente hídrica denominada "NN nacimiento sin nombre" afluente de la fuente reglamentada Río Pedernal (Resolución No. 0966 del 16/06/2020).

Que a través de MEMORANDO con radicado CAM No. 20213000014043 del 05 de agosto de 2021, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM dio respuesta al memorando precedente en los siguientes términos:

"Por medio de la presente me permito devolver expediente PCA-00018-2021 remitido a esta Subdirección mediante memorando No. 20213100003923 del 24/03/21, recibido el día 25/03/21. Se trata de permiso de concesión de aguas de La fuente hídrica denominada "NN nacimiento sin nombre", afluente del Río Pedernal para uso de lavadero de carros y motos en beneficio del predio urbano carrera 4 No 11 – 81 identificado con Matricula Inmobiliaria No 200-121188 del municipio de Teruel (H). Una vez revisado al detalle el expediente se aclara que mediante Resolución 0966 del 16 junio de 2020 se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Pedernal y sus principales tributarios, no incluye fuentes hídricas denominadas denominada "NN nacimiento sin nombre", además se evidencia que la fuente hídrica denominada "NN nacimiento sin nombre" no se consideró en el cuadro de distribución de caudales. Por lo anterior, se devuelve el expediente PCA-

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

00018-2021 y se dé el respectivo trámite desde la Dirección Territorial Norte” Subrayado fuera de texto.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico con consecutivo No. 0128 del 12 de marzo de 2022, en el que se expone:

“2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

→ OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 11 de Marzo del 2021 se realiza el desplazamiento al predio urbano de la carrera 4 No. 11-81 identificado con MI No. MI 200-121188 del municipio de Teruel Huila, de acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se describe lo siguiente:

- a. *Sitio de Ubicación: El predio está ubicado dentro del perímetro urbano en la carrera 4 No. 11-81 identificado con MI No. MI 200-121188 del municipio de Teruel Huila en las coordenadas 834379E – 795541N a una altura de 891 msnm. (ver foto No.1 y2, imagen No.1)*
- b. *Sitio de Captación: Se realizará sobre de la fuente hídrica “NN nacimiento sin nombre”, localizado en las coordenadas 834299E – 795567N a 898 msnm. El aprovechamiento se realizará a través de gravedad con derivación artesanal con manguera que llena a un tanque de almacenamiento para luego aprovechar el recurso por gravedad hasta el predio objeto de la solicitud (ver imagen 1).*

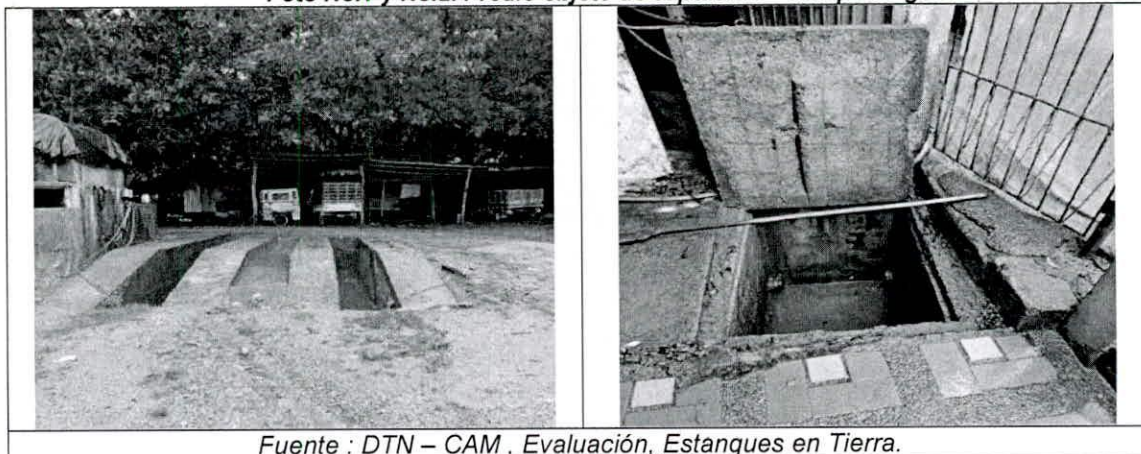


	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Imagen 1. Ubicación del predio y punto de captación. Fuente: A partir de Google Earth.

- c. **Aforo de la fuente:** Se realizó aforo del nacimiento de agua por el método volumétrico (con balde de 10 l) en las coordenadas 834299E – 795567N a 898 msnm, donde se obtuvo un caudal total de 1,5 l/s. (ver imagen No.3 y4).
- d. **Aforo sobre la proyección del aprovechamiento:** Se realizó un aforo sobre el sito proyectado para el aprovechamiento del recurso hídrico por el método volumétrico del recipiente graduado, donde se obtuvo un caudal de 0,05 Lps (ver foto No.4).

Foto No.1 y No.2. Predio objeto de captación – trampa de grasas



Fuente : DTN – CAM , Evaluación, Estanques en Tierra.

- e. **Sistema de Captación:** Se realizará sobre el nacedero “NN sin nombre” (conocido en la comunidad con el nombre de El Higuérón), donde se deriva una desviación artesanal con tubería de manguera de $\frac{3}{4}$ de pulgada, proyección localizada en las coordenadas 834299E – 795567N a 898 msnm. Dicha tubería deriva el recurso hasta un tanque de almacenamiento ubicado en el predio objeto de permiso.
- f. **Usos del recurso hídrico:** Según lo evidenciado en la visita, el recurso hídrico será destinado para uso comercial para el lavado de motos y carros sobre el predio de la carrera 4 No. 11-81 identificado con MI No. MI 200-121188 del municipio de Teruel Huila.
- g. **vertimientos:** Según lo evidenciado en la visita, el solicitante cuenta con un desarenador y tres trampas de grasa para el tratamiento preliminar de los vertimientos que se generen en la actividad comercial del lavado de motos y carros, los cuales posterior al tratamiento preliminar serán conducidos al sistema de alcantarillado administrado por las empresas públicas del municipio de Teruel Huila ESP, de conformidad a la Ley 1955 del 2019 en su artículo 13, el cual establece que sólo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo. Del mismo modo el día de la visita el solicitante allegó copia de un recibo de las empresas de servicios públicos de Teruel Huila, en donde se constata la suscripción del predio al servicio de alcantarillado (ver imagen No.2).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

		EMPRESAS PÚBLICAS DE TERUEL EMPTERUEL S.A. ESP		Nit. 900.171.067-0 Calle 5 No 3 - 59 Cel: 310 340 3821 E-mail: empteruelsaes@outlook.com Teruel-Huila																																																																					
CLIENTE GALINDO RAFAEL		C.C. o NIT. 4920542																																																																							
DIRECCIÓN CRA 04#11-81 Cod. Pos.		DIRECCIÓN ENTREGA CRA 04#11-81																																																																							
CÓDIGO DE CUENTA 61		MATRÍCULA 10		CONSUMO ULTIMO 8 MESES 6																																																																					
LECTURA ANTERIOR 788		LECTURA ACTUAL 792		CONSUMO 4																																																																					
ESTRATO 2		TIPO DE SERVICIO Residencial		FACT. INEXECCION 0																																																																					
				FACT. ATRASADAS 0																																																																					
PERÍODO FACTURADO FEBRERO 2021				TOTAL A PAGAR \$17,700																																																																					
LIQUIDACIÓN			RESUMEN TOTAL DE COBRO																																																																						
Liquidación del Servicio <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Costo Real</th> <th>Subsidio</th> <th>Valor a Pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">Acueducto</td> </tr> <tr> <td>Consumo</td> <td>2,516</td> <td>-1,006</td> <td>1,510</td> </tr> <tr> <td>Cargo Fijo</td> <td>6,475</td> <td>-2,590</td> <td>3,885</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Alcantarillado</td> </tr> <tr> <td>Consumo</td> <td>2,000</td> <td>-800</td> <td>1,200</td> </tr> <tr> <td>Cargo Fijo</td> <td>4,191</td> <td>-1,676</td> <td>2,515</td> </tr> <tr> <td>Aseo</td> <td>14,240</td> <td>-5,696</td> <td>8,544</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Acueducto</td> </tr> <tr> <td>Rango</td> <td>m3</td> <td>\$ m3</td> <td>Subtotal</td> </tr> <tr> <td>0 - 16</td> <td>4</td> <td>377</td> <td>1,510</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Alcantarillado</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Subtotal</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>301</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Subtotal</td> <td>1,510</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Cargo Fijo</td> <td>3,885</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total servicio</td> <td>5,395</td> </tr> </tbody> </table>			Concepto	Costo Real	Subsidio	Valor a Pagar	Acueducto				Consumo	2,516	-1,006	1,510	Cargo Fijo	6,475	-2,590	3,885	Alcantarillado				Consumo	2,000	-800	1,200	Cargo Fijo	4,191	-1,676	2,515	Aseo	14,240	-5,696	8,544	Acueducto				Rango	m3	\$ m3	Subtotal	0 - 16	4	377	1,510	Alcantarillado							Subtotal				301	Subtotal			1,510	Cargo Fijo			3,885	Total servicio			5,395	OTROS COBROS AJUSTE AL PESO 46 Total Otros Cobros 46 RESUMEN DE SU FACTURA ACUEDUCTO 5,395 ALCANTARILLADO 3,717 ASEO 8,544 OTROS 46 TOTAL A PAGAR 17,700		
Concepto	Costo Real	Subsidio	Valor a Pagar																																																																						
Acueducto																																																																									
Consumo	2,516	-1,006	1,510																																																																						
Cargo Fijo	6,475	-2,590	3,885																																																																						
Alcantarillado																																																																									
Consumo	2,000	-800	1,200																																																																						
Cargo Fijo	4,191	-1,676	2,515																																																																						
Aseo	14,240	-5,696	8,544																																																																						
Acueducto																																																																									
Rango	m3	\$ m3	Subtotal																																																																						
0 - 16	4	377	1,510																																																																						
Alcantarillado																																																																									
			Subtotal																																																																						
			301																																																																						
Subtotal			1,510																																																																						
Cargo Fijo			3,885																																																																						
Total servicio			5,395																																																																						
FECHA ULTIMO PAGO		VALOR ULTIMO PAGO		ATRASO (MESES) 0																																																																					
CONSECUTIVO MES		TIPO AJUSTES		FECHA DE EMISIÓN 01/03/2021																																																																					
				FECHA LIMITE DE PAGO 20/MAR/2021																																																																					
MENSAJE PUNTOS DE PAGO EN EFECTIVO: BANCO AGRARIO, DROGUERIA BONILLA Y JAIME VARGAS ACCESORIOS.				REPRESENTANTE LEGAL																																																																					

Imagen 2. Suscripción del predio al servicio de alcantarillado – info aportada por el solicitante

- h. Uso del suelo del predio: según documentos allegados por el solicitante se evidenció el certificado de uso del suelo del predio, en el cual se establece como uso principal vivienda unifamiliar, bifamiliar y comercio mixto.

Foto No.3 y No.4. Punto de captación y almacenamiento del recurso hídrico



Fuente : DTN – CAM , Evaluación, Estanques en Tierra.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

i. AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matricula Inmobiliaria
Casco urbano carrera 4 No. 11-81 municipio de Teruel Huila	1.825, 4 m2	834379E – 795541N	200-121188

- j. **DISTRIBUCIÓN:** Como la actividad a desarrollar no aparece en los módulos para consumo del recurso hídrico de la circular jurídica SRCA – CAM -2019, entonces se establece como caudal de consumo el resultado del aforo realizado sobre el sito proyectado, el cual fue obtenido por el método volumétrico del recipiente graduado, donde se obtuvo un caudal de 0,05 Lps (ver foto No.4).

USO	Actividad	Módulo	Q (lps)
comercial	Lavado de motos y carro	No determinado	0,05
TOTAL			0,05

- k. **PERJUICIOS A TERCEROS:** Según lo evaluado en la visita, con la captación de agua del nacedero “NN sin nombre” no se presenta oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros; sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.
- l. **OPOSICIONES:** No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación, ni en la Alcaldía del Municipio de Teruel, como tampoco en el momento de la visita se presentó ningún pronunciamiento.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica se considera viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales para lavadero de carros y motos de la fuente hídrica “NN nacimiento sin nombre” localizado en las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E834299-N795567 el cual es un afluente del río Pedernal, para beneficio del predio urbano de la carrera 4 No. 11-81 identificado con MI No. MI 200-121188 del municipio de Teruel Huila ubicado en las coordenadas No. 834379E – 795541N, para un caudal directo de 0,05 Lps, cuyo propietario es el mismo solicitante señor RAFAEL GALINDO COLLAZOS identificado con C.C No 4.951.223, con dirección de notificación en la carrera 4 No. 11-81 del municipio de Teruel Huila

Acorde con lo descrito:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- De conformidad al certificado de disponibilidad de prestar el servicio de alcantarillado para uso comercial por parte de las empresas públicas del municipio de Teruel Huila, el peticionario deberá tramitar ante dicha empresa, el cambio de uso de la prestación del servicio público de alcantarillado de uso doméstico a uso comercial para lavado de motos y carros.
- El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución. La constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

4. RECOMENDACIONES

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

Remitir el presente expediente PCA-00018-21, a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental para continuar con el trámite correspondiente, ya que la fuente de abastecimiento es una fuente tributaria a la corriente reglamentada del río pedernal Resolución de reglamentación No.0966 del 16 de junio de 2020".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

(...)

“12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA)

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

Que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el presente permiso en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor **RAFAEL GALINDO COLLAZOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.951.223 de Yaguará (H), propietario del establecimiento de comercio denominado **PARQUEADERO EL PRADO DE TERUEL** (Lavadero de carros y motos), de la fuente hídrica denominada “*NN nacimiento sin nombre*” localizado en las coordenadas planas *magna sirgas* origen Bogotá E834299-N795567 el cual es un afluente del Río Pedernal, en beneficio del predio urbano ubicado en la carrera 4 No. 11-81 identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-121188, en las coordenadas No. 834379E – 795541N, jurisdicción del municipio de Teruel (H). Cuyo propietario es el mismo solicitante señor RAFAEL GALINDO COLLAZOS, para un caudal directo de 0,05 Lps, acorde con lo descrito en el concepto técnico; específicamente en las siguientes cantidades y condiciones:

DISTRIBUCIÓN:

USO	Actividad	Módulo	Q (lps)
comercial	Lavado de motos y carro	No determinado	0,05
TOTAL			0,05

PARAGRAFO. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 0128 de 2021; el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. De conformidad al certificado de disponibilidad de prestar el servicio de alcantarillado para uso comercial por parte de las empresas públicas del municipio de Teruel Huila, el peticionario deberá tramitar ante dicha empresa, el cambio de uso de la prestación del servicio público de alcantarillado de uso doméstico a uso comercial para lavado de motos y carros. La Corporación realizará seguimiento para el cumplimiento de la presente obligación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO TERCERO. El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, acorde con la actividad relacionada en la solicitud, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario captarlo, transportar el recurso y hacer uso con eficiencia.

ARTICULO QUINTO. El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a establecido en Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974

ARTÍCULO SEPTIMO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO OCTAVO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control y conducción, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar *por el* ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO NOVENO. El beneficiario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. El concesionado deberá realizar los trámites pertinentes ante Cámara de Comercio, para que su actividad económica permita el desarrollo de actividades de Lavadero de carros y motos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento en el año siguiente después de ejecutoriada la presente Resolución.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución al **RAFAEL GALINDO COLLAZOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.951.223 de Yaguará (H), propietario del establecimiento de comercio denominado **PARQUEADERO EL PRADO DE TERUEL** (Lavadero de carros y motos), con dirección de notificación en la carrera 4 No. 11-81 del Municipio de Teruel- Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Publicar la presente resolución en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Remitir copia de la presente resolución a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, en cumplimiento de lo solicitado en **MEMORANDO** bajo radicado CAM No. 20213000014043 del 05 de agosto de 2021.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Teruel (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Rad: 20213100000082
Vital: 3100000495122320001
2021310520100165E
Exp. No PCA-00018-21
Proyectó: DCARDOZA
TRD: Permisos- Permiso de Concesión de Aguas – Resolución de Licencia y/o Permiso

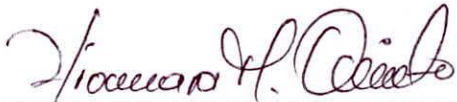

LEONEL FERNANDO OBREGON SALAZAR **27 SEP 2021**
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE
 Se presentó ante esta corporación
 El(La) Señor(a) **RAFAEL GALINDO COLLAZOS**
 Identificado(a) con C.C No. **4.951.223** Yaguará
 con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de los **2377** del **31-ag-2021** por
 la cual se otorga **permiso conc. Aguas**
 Notificador **Roberto Galindo**
 Notificado **Rafael Galindo**
 Dirección **Cra. 4 No. 11-81 Teruel**
 Teléfono **3118288044**

	CONSTANCIA SECRETARIAL		Código:	F-CAM-026
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 12 de octubre de 2021

El día 11 del mes de octubre de 2021 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor RAFAEL GALINDO COLLAZOS o por intermedio de su apoderado, presentaran recurso de reposición contra la resolución No.2377 del 31 de agosto de 2021 Por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Durante el tiempo prudencial el interesado no presentó recurso. Fueron inhábiles los días 2-3-9-10 de octubre de 2021.

Conste,


 XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria DTN

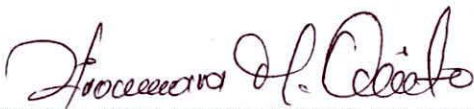
Exp PCA-00018-21
Proyectó: Xquinto

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA		Código:	F-CAM-024
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 13 de octubre de 2021

El día 12 de octubre de 2021 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la resolución No.2377 del 31 de agosto de 2021 Por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los trece (13) días del mes de octubre de 2021.


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria DTN

Exp PCA-00018-21
Proyectó. xquinto



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX
8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20213100249562 Fecha: 05-OCT-2021 08:01
Us: Dest: Dep DTN No.Folios:
Rem: RAFAEL GALINDO COLL
Desc.Anex: N.Anexos:

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor

DIRECCION TERRITORIAL NORTE

Correo electrónico CAM: **radicacion@cam.gov.co**

CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal ___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales X
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos ___ Permiso De Vertimientos ___ Libro De
Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas ___

EXPEDIENTE N°: PCA - 00018 - 21,

RADICADO: _____

NOMBRE DEL SOLICITANTE RAFAEL GALINDO COLLAZOS

Atentamente,

FIRMA: _____

NOMBRE: RAFAEL GALINDO COLLAZOS,

DIRECCIÓN Cra 4. No. 11-81 Tenel,

TELÉFONO: 311 8288044,

CORREO ELECTRONICO: _____



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY

OF THE UNITED STATES

AND OF THE WORLD

OF THE HISTORY OF THE

UNITED STATES

OF THE WORLD

BANCO DAVIVIENDA

Recordo Empresarial

Fecha: 28/09/2021 Hora: 08:41:05
Turnado: Normal
Oficina: 761
Terminal: C107610704
Usuario: GQK

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
CAM HULLA PUBLICACIONES - TSE
Cuent: Convenio: *****4265
Código Convenio: 1024900
No. de Referencia 1:
4951223
No. de Referencia 2:
7247721
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$72.000.00
Costo Transacción: \$.00
No Transacción: 934415

Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 4951223

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta

